III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad Agraria de Transformación Productores de Almendras SAT (PASAT) para la realización de ensayos en variedades de almendro. (2015060025)

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Sociedad Agraria de Transformación Productores de Almendras SAT (PASAT) para la realización de ensayos en variedades de almendro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTORES DE ALMENDRAS SAT (PASAT) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS EN VARIEDADES DE ALMENDRO

En Guadajira, a 15 de octubre de 2014.

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175 de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Sociedad Agraria de transformación Productores de Almendras SAT (PASAT), con CIF V06125181, de nacionalidad española, constituida legalmente e inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Instituto de Relaciones Agrarias y actuando en su nombre y representación D. Antonio Pérez Amaya, con DNI 8773643V, en calidad de Director Gerente y conforme a los poderes otorgado mediante escritura pública otorgada ante Dª Verónica Rivas Jiménez, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con número de protocolo 125 de 21 de marzo 2012 y domicilio social en Vasco Núñez de Balboa, 21, CP 06196, de Corte de Peleas, provincia de Badajoz.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

— El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.

— Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

— Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.

— Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.

— Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

— Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.

— Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.

— Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

SEGUNDO. Que el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

TERCERO. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:

a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.

b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.

c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.

d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.

e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.

f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

CUARTO. Se establece en el artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

— Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

— Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.

— Fomentar la cultura científica en la sociedad.

— Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.

— Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEXTO. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

SÉPTIMO. Por otra parte, según el artículo 16 de sus Estatutos quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC). Asimismo se podrán adscribir al CICYTEX todos aquellos centros, institutos, unidades o servicios, pertenecientes a la Junta de Extremadura, cuya finalidad sea la generación de I+D+i.

OCTAVO. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades relacionadas con los sectores agrícolas y ganaderos así como con los recursos forestales y pastos diferentes funciones destacando entre ellas:

— Experimentación.

— Investigación.

— Recursos fitogenéticos.

— Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.

— Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

Dentro del organigrama de La Orden se encuentra el Departamento de Hortofruticultura que se ocupa del estudio de especies frutales y hortícolas de interés en Extremadura encontrándose entre ellas el cultivo del almendro. En relación con Fruticultura se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

— Micropropagación y cultivo in Vitro de especies hortícola y frutales.

— Saneamiento de variedades y patrones de frutales.

— Asesoramiento para el establecimiento de plantaciones comerciales de cerezo, higuera, ciruelo, granado, albaricoque, almendro: marco de plantación, poda, sistema de formación, variedades, patrones, polinizadores, etc.

— Caracterización morfológica y bioquímica de variedades comerciales.

— Mejora genética en frutales: rescate de embriones.

NOVENO. Los programas de mejora genética del almendro que se desarrollan en los Centro del IRTA Tarragona, CITA Zaragoza y CEBAS Murcia han obtenido para el mercado un conjunto de variedades con una serie de características positivas que hacen que puedan ser cultivadas en grandes zonas donde antes sería impensable su cultivo. Estas variedades destacan, entre otras cualidades, por ser de floración tardía, autofértiles de elevada producción y adaptadas a la recolección mecanizada.

Por otro lado el mercado de la almendra está teniendo una alta cotización en los mercados internacionales por la elevada demanda que existe en países como China, Corea e India y se espera que continúe en los próximos años.

Por todo ello existe una alta demanda por parte de agricultores sobre el comportamiento que estas variedades ya mejoradas puedan tener en su zona de cultivo.

DÉCIMO. Que la Sociedad Agraria de transformación Productores de Almendras SAT (PASAT) en adelante PASAT, sociedad inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias, y cuyo objeto social es la producción, descascarado, repelado y envasado de frutos secos , siendo la Almendra y sus derivados su principal producto. La Sociedad nace en junio de 1990 de la inquietud de un grupo de profesionales altamente cualificados, con una dilatada experiencia adquirida en una larga vida profesional en constante adaptación a las necesidades del mercado. Actualmente está integrada por casi 600 agricultores asociados, contando con instalaciones y maquinarias necesarias en un recinto de más de 26.000 metros cuadrados, en la localidad de Corte de Peleas (Badajoz), zona característica de la Comarca de Tierra de Barros, extendiéndose el cultivo del almendro en la mayor extensión de Extremadura en unas 3.000 hectáreas de cultivo. Además, la Sociedad Agraria Productores de Almendras SAT (PASAT), fomenta las prácticas naturales respetuosas con el medio ambiente. Estas prácticas son además saludables para el agricultor que trabaja la tierra y de total confianza para el consumidor, que recibe alimentos sanos y de calidad. PASAT proporciona asesoramiento a todos sus socios para la mejora y control de sus cultivos y rentabilización de la producción.

Por todo ello está interesada en comprobar el comportamiento en la producción de ciertas variedades de almendro, en concreto de Soleta, Guara, Belona, Francoli, Vayro, Laurane, Constanti, Antoñeta, Marinada y Penta, poniendo terrenos propios a disposición del Centro para la realización de los ensayos y trabajos necesarios montando un campo de ensayo que permitan llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados sobre las variedades relacionadas guardando la debida confidencialidad.

UNDÉCIMO. El CICYTEX trata de conocer la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para su adaptación y producción. Para ello es necesario montar un campo de ensayo de una superficie aproximada de 2 Hectáreas en el que se estudie el comportamiento de las nuevas variedades tanto en condiciones de secano como de regadío, en las condiciones edafoclimáticas de Tierra de Barros, siendo representativa de la zona la localidad de Corte de Peleas.

Se trata también de poner en valor las variedades que resulten más interesantes y divulgar sus posibilidades y beneficios en determinadas zonas, una vez estudiado su comportamiento, persiguiendo que su comercialización produzca beneficios tanto para agricultores como a empresas del sector interesadas.

La localización de una entidad, con terrenos de las características necesarias para el desarrollo de los ensayos objeto del convenio no es fácil, tanto por la idoneidad de los terrenos como por la capacidad para llevar a cabo este tipo de plantación.

La puesta a disposición por parte del colaborador de terrenos para el desarrollo de un campo de ensayo de estas variedades, a favor del CICYTEX, permitirá llevar a cabo la labor investigadora así como la evaluación y valoración de los resultados.

Es por ello que la selección de la entidad colaboradora, obedece a un trabajo inicial de búsqueda de las mejores condiciones del terreno, así como la predisposición de dicha entidad en la colaboración del objetivo planteado, ya que, de otro modo, sería inviable su consecución.

La selección de la entidad junto a la finca colaboradora obedece en este caso a esa concurrencia entre idoneidad del terreno y predisposición por parte del titular de la misma para la consecución de los objetivos previstos.

DUODÉCIMO. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para realizar ensayos con objeto de obtener la información necesaria para considerar la posible viabilidad y aprovechamiento, así como contribuir al conocimiento de los cultivos ensayados y sus beneficios de las variedades de almendro relacionadas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de los ensayos pertinentes sobre las variedades de almendros de Soleta, Guara, Belona, Francoli, Vayro, Laurane, Constanti, Antoñeta, Marinada y Penta, con el fin de dar a conocer su comportamiento en las condiciones edafoclimáticas de Tierra de Barros.

Segunda. Fines.

Se trata de montar un campo de ensayo en la localidad de Corte de Peleas, en el que se estudiará el comportamiento de las nuevas variedades de almendro en las condiciones edafoclimáticas de Tierra de Barros, realizando, junto a la toma de datos del ensayo, implantación, estudio y desarrollo de las variedades conociendo la producción de las variedades expuestas en comparación con las foráneas y estudiar la mejor manera para su adaptación y producción pudiendo dar a conocer posteriormente las variedades que resulten más interesantes para que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a empresas del sector.

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Departamento de Hortofruticultura, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando a PASAT los datos disponibles de evaluación de las variedades expuestas. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de visitas, charlas, conferencias simposios, etc. Además la citada plantación podrá ser visitada agricultores y colectivos, previo aviso.

El CICYTEX, a través de La Orden se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:

— Redactar el proyecto de investigación y realizar la toma de datos del ensayo.

— Compra de plantas de diferentes variedades.

— Suministrar las plantas de siembra a PASAT, asesorando durante todo su cultivo y aprovechamiento en las cantidades y variedades de almedro Soleta, Guara, Belona, Francoli, Vayro, Laurane, Constanti, Antoñeta, Marinada y Penta.

— Implantanción, estudio y desarrollo de las variedades.

— Puesta en riego de la zona a regar.

— Colocación de una estación meteorológica que aporte información de temperaturas.

— Seguimiento del campo de ensayo a lo largo de todo su ciclo.

Cuarta. Compromisos adquiridos por PASAT.

Mediante el presente Convenio PASAT se compromete a:

— Poner a disposición del personal técnico de "La Orden" los terrenos necesarios para montar el campo de ensayo.

— Arrancar los almendros viejos actualmente plantados en los terrenos donde se va a realizar el ensayo.

— Labores de profundidad en el terreno y refinado previo a la plantación.

— Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la plantación.

— El suministro de agua mediante pozo legalizado en los terrenos donde se establecerá el campo de ensayo.

— Mantenimiento de la plantación encargándose de realizar labores de poda del arbolado, mantenimiento del suelo libre de malas hierbas y tratamientos fitosanitarios necesarios.

— Las labores de cultivo serán las propias de estas especies conforme a instrucciones impartidas por el personal técnico de "La Orden": abonado, herbicidas, siega, riegos, escarda, etc.

— Vigilancia y extracción de datos de la estación meteorológica.

Quinta. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en fase de maduración comercial se realizará la recolección. La producción que se obtenga una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes, recogidas de muestras necesarias y determinadas las producciones obtenidas por variedades será para PASAT.

Sexta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio.

Asimismo, si PASAT decidiera difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración del CICYTEX. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipo del CICYTEX con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá su autorización previa por escrito.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente Convenio podrán ser utilizados por el CICYTEX para fines de investigación y docencia. El CICYTEX podrá realizar comunicaciones orales en jornadas técnicas y publicar en revistas científicas únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes para la Ciencia

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

— El CICYTEX pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o

— La información recibida sea de dominio público; y/o

— El CICYTEX adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o

— El CICYTEX obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o

— La información sea requerida judicialmente.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Convenio.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma compartida entre el CICYTEX y PASAT.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cinco años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por periodos de un año o plazo que se considere aconsejable siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito.

Novena. Financiación.

El CICYTEX asume los gastos que conlleva el suministro de las plantas necesarias de las diferentes variedades de almendros así como de los elementos que se consideren necesarios para riego y una estación meteorológica de seguimiento imprescindible para la toma de ciertas medidas ascendiendo a un total de cuatro mil setecientos euros (4.700 €).

Dicha cantidad se imputará con cargo al Proyecto 2011.19.004.0013.00 denominado "Mejora y/o renovación de la tecnología de las producciones agrarias", aplicación presupuestaria 2014.14.301.331B.643.00, Superproyecto 200716069001 denominado "Actividades de I+DT en los Centros de Investigación", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Décima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

— Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.

— La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Undécima. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se ampara en lo dispuesto por el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios contenidos en el citado Texto Refundido, si bien las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación del presente Convenio.

En caso de conflicto, se buscará la orientación y apoyo del CICYTEX.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)	POR LA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTORES DE ALMENDRAS SAT (PASAT)
Germán Puebla Ovando Director del CICYTEX	Antonio Pérez Amaya Director Gerente

• • •